Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue a la Presidencia del General Morazán, con fecha 1 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 8 DE MAYO DE 1973 || NUM. 20.972

JEFATURA DE ESTADO

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo Nº 65

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, por el Abogado José Antonio Molina O., de generales conocidas y de este domicilio, en su calidad de Representante Legal de la empresa individual "Textiles Claudia", del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda restitución de las exenciones y franquicias para la importación de los bienes necesarios para la producción de tejidos de punto Poliester, que le fueron concedidos mediante Acuerdo Nº 237, del diez de julio de mil novecientos setenta y dos y amparados por el Acuerdo de Clasificación Nº 121, de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y Acuerdo de Ampliación Nº 154, del trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno; de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, que gozaba antes de la emisión del Decreto Legislativo .... Nº 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientost setenta y uno.

Resulta: Que en veinticuatro de octubre del recién pasado año, fue trasladada la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial, para que en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en diecinueve de febrero del presente año, la Oficina de Fomento Industrial en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud presentada, emitió el informe respectivo, siendo de opinión porque se le otorgue a la referida empresa, la restitución de franquicias y exenciones solicitada y dar tratamiento de actividad nueva a la

CONTENIDO

ECONOMÍA Y COMERCIO
Acuerdo Nº 65
Marzo de 1973.
RECURSOS NATURALES
Acuerdos Nº 420 al 423
Septiembre de 1972
AVISOS

producción de tejidos de punto Poliester, para efectos de la aplicación de la escala a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Considerando: Que la empresa "Textiles Claudia", Manufactura artículos de consumo de la población.

Considerando: Que a la mencionada empresa le fueron otorgadas franquicias y exenciones, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que el Decreto Legislativo Nº 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, modifica en su Artículo 1º, las exenciones y franquicias concedidas o que se concedan a personas, empresas o industrias en base a la Ley de Fomento Industrial o al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el mencionado Decreto, establece en su Artículo 5º, que las exenciones y franquicias que se modifican conforme el párrafo primero de los Artículos 1º y 2º, del mismo Decreto, podrán ser restituidas en la proporción que estimen adecuadas las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, a aquellas empresas industriales, que entren a competir a nivel internacional o centroamericano, debiendo comprobar en forma fehaciente mediante los estudios y análisis del caso, que necesitan de dichas exenciones y franquicias para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que el Artículo 12, del Reglamento del Decreto Nº 129, estipula que las Secretarías de Economía y de Comercio y de Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión de Incentivos Fiscales, podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuadas para operar en condiciones de igualdad competitiva, dentro del mercado nacional e internacional.

Considerando: Que la empresa "Textiles Claudia", cumplió con los requisitos que exigen los Artículos 14 y 15, del Reglamento del indicado Decreto.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado de la República de Honduras, en aplicación del Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y del Artículo 12 del Reglamento del mismo Decreto,

ACUERDA:

1º—Restituir a la empresa individual Textiles Claudia", de este domicilio, las exenciones y franquicias otorgadas conforme la Ley de Fomento Industrial y el Convenio de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo en la siguiente forma: A) Dar tratamiento de actividad nueva a la producción de tejidos de punto Poliester, para los efectos de la aplicación de la escala de pago de derechos a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno; B) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares para la importación de la maquinaria, equipo, materias primas y materiales necesarios para la elaboración de tejidos de punto Poliester, en la forma que se detallan en Lista del tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, que obra en el expediente de la empresa.

2º—La empresa deberá mantener precios adecuados de sus artículos para beneficio del consumidor, y no deberá elevarlos sobre el nivel de los que prevalecían antes de la emisión del Decreto Legislativo Nº 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Pasa a la página Nº 12

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construída de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irías, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carías, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illescas. Sobre el inmueble descrito se encuentran construidas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta con tejas, enladrilladas, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el Nº 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Moncada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

Joaquín Murillo M.,
Secretario

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitos en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1º—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y sobre las mejoras construidas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mozaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste ,con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigifredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2º—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataudes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós fruteros tallados 10" sesenta y cuatro fruteros tallados 8", diez fruteros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chiffonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminaras cinco ensaladoras 6" no terminadas diez ensaladoras 7" no terminadas un chiffonier sencillo forro formica terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos torno no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis baúles joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas torneadas, diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chiffonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascoa para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos secionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3º—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientas setenta lijas en banda; ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda; ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco; veinte mil siete casquete plástico negro; mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos madera 2 X 9 gruesa; setencientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para maderal 1-1/2 X 9 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 9 gruesa; setencientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil

---

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para mdera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quininetos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas due last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fiuses candela 50 A.M.P.; veinte repuestos fiuses LKN-200; ciento treinta repuestos fiuses LKN-60; setencientos noventa y dos carreteles hilo SD BD; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fiuses 200-AMP; nueve fiuses 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de clavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerales finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerales para colchón, ciento cincuenta y seis manerales cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres concetores eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recorte zic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tigul, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un rauters 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigul, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforecentes, sesenta y ocho láminas cortas, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24. una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wal, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas naylon, dos garlopas Nº 3. dos garlopas Nº 6, dos garlopas Nº 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Bs 20 a 485, una escopladora RM-Ma, una rajadora GE-2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantiadora 3 HP 5226551, una cantiadora formical 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa Nº 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Trein-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 76.00 Onza Troy = 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.027200	0.054400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2116	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

ta y Seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras con Diecinueve Ctvs. (L 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno marcado con el número 23, de la Lotificación "La Granja", de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, con un área de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado, equivalentes a setecientas sesenta y seis varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con lote de solar que fue de doña Cristina v. de Valentine, ahora de don Arturo León; al Sur, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, con lotes números veintiséis y veintisiete, de los hermanos Zúniga Díaz y Francisco Díaz Zelaya, ahora de Casa Quan y de Francisco López, respectivamente; al Este, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número treinta de doña Cristina v. de Valentine, parcela "E", mediando calle: y, al Oeste, catorce metros setenta y seis centímetros, con lote número veinticuatro, que fue del General Fernando Díaz Zelaya, ahora de la Casa Quan. —MEJORAS: Una casa de piedra y de ladrillo, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto, cielos de plywood, pisos de granito, que consta de sala, comedor, cocina, garage, sala de estar, pieza para oficina, tres recámaras, cuatro baños principales, con enchape de azulejos y un dormitorio con baño para empleada doméstica. Inscrito el dominio del lote descrito y las mejoras a favor de doña Tulia A. de Peña, con el número cuatro, folios siete al nueve, del Tomo doscientos treinta y cinco, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valorado el inmueble con las mejoras, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que el Abogado Armando Aguilar C., actuando como Apoderado de dicha Institución, ha promovido contra el señor Ricardo Peña Guillén y la señora Tulia A. de Peña, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

27 A., al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día viernes veinticinco de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en la esquina este de la plaza pública del pueblo de Guayape, en el departamento de Olancho, que mide veinticinco varas de largo por diez de ancho, con linderos siguientes: al Norte, Iglesia Parroquial; al Sur, casa de Paula Reyes, calle de por medio: al Este, casa de don Florencio Sevilla; y, al Oeste, con la plaza pública. Existe en dicho inmueble unna casa de bahareque cubierta de teja atesonada con madera aserrada de buena calidad, que mide veintidós varas de largo por ocho de ancho, con un corredor en la parte interior, que mide dieciocho varas de largo por cuatro de ancho, dividida en cuatro apartamentos, con cocina, construcción que forma un número siete, entabicada con madera de primera clase, con diez puertas y seis ventanas de madera de pino, repellada por dentro y fuera, enladrillada, con piso de cemento. Esta propiedad pertenece a la señora Clementina Baquedano de Agurcia, se encuentra inscrita con el número 349, folio 335, del tomo 12, del Registro de la Propiedad, del municipio de Juticalpa, en el departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Lps. 6.000.00 (Seis Mil Lempiras) exactos, y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, S. A., en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado José H. Burgos, en su carácter de representante legal de dicha empresa, contra la señora Clementina B. de Agurcia, cantidad que es en deberle a la empresa Hasbun de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 28 A. al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES DE LA TIPOGRAFIA NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1973

PUBLICACIONES	L 5,584.00	
VENTA DE GACETA	50.50	
SUSCRIPCIONES	216.00	
CANCELACION DE FACTURAS	1,484.16	
TOTAL INGRESOS		L 7,334.66
FACTURAS PENDIENTES		6,976.90
TOTAL PRODUCCION		L 14,311.56

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

MIGUEL A. OCHOA
Director

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma letificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guarnecidas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galeras para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno Nº dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley pertinentes, hace saber: que en la audiencia señalada para el lunes veintiocho de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: "Solar situado al Noreste de esta ciudad, y comprendido dentro del terreno de Barandillas, y que se identifica con el número doscientos sesenta y cinco, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide diez metros, y colinda con lote Nº 273; al Sur, mide diez metros, y colinda con un pasaje; al Este, mide veintiún metros con cincuenta y dos centímetros, y limita con lote Nº 266; y, al Oeste, mide veintiún metros sesenta y tres centímetros, y limita con lote Nº 264. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 90, folios 101 y 102 del tomo 88-B, del Registro de la Propiedad Inmueble, de esta Sección Judicial, y en dicho inmueble se han introducido las siguientes mejoras: una casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaicos y cielo raso de madera comprimida, constante de dos dormitorios, sala-comedor, cocina, un servicio sanitario y lavandero. Dicho inmueble se rematará para pagar con su producto al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, la cantidad de Trece Mil Veintiséis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos, más intereses pactados y las costas judiciales que el señor Manuel Antonio García Viera adeuda a dicho Fondo, según demanda ejecutiva que éste por medio de su Abogado Conrado Vásquez, ha promovido a aquel. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

Alejandro G. Varela,
Secretario.

(f) Alejandro G. Varela. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

Del 3 al 25 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día viernes dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en la demanda de Terminación de un Contrato de Arrendamiento y Pago de Alquileres, promovida por el Abogado Arturo Humberto Montes h., como apoderado de las señoras Juanita Bonilla vda. de Callejas y Enma Bonilla vda. de Larios, se rematará en pública subasta, los muebles siguientes: a) Una lancha azul y blanco, con su respectivo trailer y motor, en regular estado; b) Una lancha de madera, color rojo y blanco, sin motor; c) Un camión pluma, color amarillo, en mal estado; d) Un trailer color rojo. Habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras (L 3.500.00). Por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 4 al 16 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar situado en el barrio denominado Buenos Aires, al norte de esta ciudad, que se describe así: partiendo de la esquina sureste del lote adjudicado, al señor Francisco García Valladares, con rumbo al sur

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

catorce grados quince minutos al oeste, llevando por la izquierda la calle de Las Delicias, con veinticuatro metros setenta centímetros, se llega a la esquina noreste de la propiedad de doña Reina de Awad, sobre la orilla de la acera; de aquí, llevando dicha propiedad por la izquierda, con rumbo magnético al norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos al oeste, con veintidós metros noventa centímetros, se llega a la línea de la propiedad del Licenciado J. Antonio Rivas y con ésta por la izquierda, con rumbo al norte, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos al oeste, con cuarenta y seis metros catorce centímetros, se llega al final de esta colindancia; de aquí, llevando a la izquierda terrenos de la familia Guilbert, con rumbo al norte, cuarenta y siete grados treinta y siete minutos al este con seis metros cuarenta y un centímetros se llega a la esquina suroeste del lote que en esta fecha se adjudica a don Francisco García Valladares, y llevando este lote ahora por la izquierda, con rumbo al sur setena y ocho grados catorce minutos al este, con sesenta y tres metros dos centímetros, se llega al punto de partida. El área comprendida en este perímetro es de Un Mil Ciento Veinte metros cuadrados y setenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalentes a un mil seiscientas siete varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada. Inscrito a favor del señor Carlos Awad, con el número 172, folios del 274 al 276, del Tomo 146, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinte Mil Lempiras exactos (Lps. 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Carlos Awad y Reina de Awad, en la demanda ejecutiva promovida por el Abogado Rubén Alvarez, en su carácter de Apoderado del Banco Atlántida, S. A., Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, D C., Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 15 M. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, a las instituciones bancarias, comerciales, industriales y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública número ocho, autorizada ante los oficios del Notario don Leo Valladares Lanza, el 20 de marzo de mil novecientos setenta y tres, se constituyó la sociedad mercantil ZELAYA Y LEGALL, S. de R. L., que podrá abreviarse ZEGALL, S. de R. L., con un capital autorizado de Diez Mil Lempiras, totalmente suscrito y pagado, y tendrá como objeto el negocio de representaciones e importaciones, y cualquier otra actividad de lícito comercio. El domicilio legal será esta ciudad capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República.

LIZANDRO ZELAYA M.,
Gerente General.

8 M. 73.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DURBAN

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DIRECTORES

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mis-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

mos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía **E.R. SQUIBB & SONS, INC.**, una corporación organizada y existentes, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en Lawrenceville-Princenton Road, en Princenton, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, 08540, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AMBIETROL

palabra, marca que registrará como marca nacional hondureña y que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege desinfectantes y detergentes químicos y preparaciones veterinarias y desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos ,botes, botellas, latas, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DON VIRGINIO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda
Registrador

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **"LES PARFUMS DE MOLYNEUX"**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 18 Rue Marbeuf, París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CAPTAIN MOLYNEUX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº de Depósito 6624, del 14 de enero de 1966, Certificado de Identidad Nº 704.249, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de perfumería y de belleza, aceites esenciales, cosméticos, lociones para los cabellos, afeites, dentríficos, talcos perfumados, jabones, preparaciones para blanquear, despercudir, lavar, pulir, desgrasar y friccionar productos de higiene, peines, esponjas y otros utensilios de tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Jefatura de Estado.—Secretaría Economía.—En representación de la compañía **ESB INCORPORATED**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con ofi-

---

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MACDONALD TOBACCO INC., corporación del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación "MacDonald's American", tal como se muestra en los ejemplares que se

MACDONALD'S AMERICAN

acompañan, para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa. D. C., 27 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MACDONALD TOBACCO INC., corporación del Caandá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación "MacDonald's Canadian", tal como se muestra en los ejemplares que se acom-

MACDONALD'S CANADIAN

pañan; para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 18 y 28 M. 73.

---

cinas en 5 Penn Center Plaza, en Filadelfia, Pensilvania, 19103, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

WILLSON

y Diseño de Barra, según el clisé y conforme a los adjuntos certificados Nº 688.258, del 17 de noviembre de 1959; Nº 690.609, del 29 de diciembre de 1959 y Nº 687.588, del 3 de noviembre de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege montaduras oftálmicas y sus partes; lentes para el sol, anteojos de camino; anteojos de protección industrial; anteojos de copa para soldadores; anteojos para protección de fundiciones; anteojos de seguridad; protectores faciales; lentes de protección para anteojos; lentes, espejuelos, gafas y cascos; respiradores de seguridad en forma de piezas faciales y máscaras para gases de seguridad industrial; respiradores y accesorios para máscaras en forma de lienzos de tela usados alrededor de la cara y en contacto con sus partes; respiradores y máscaras de gases, botes o latas cápsulas, cartuchos y filtros; sombreros de seguridad, cascos de seguridad, protectores, resguardos faciales, cascos protectores contra el polvo y chispas, caperuzas, capuchas y máscaras protectores, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **THE SQUIRT COMPANY**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4610 Van Nuys Boulevard, en la ciudad de Sherman Oaks, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el diseño de una botella (Bottle Design), según el cli-

sé, y conforme al adjunto certificado de registro Nº 917.747, del 3 de agosto de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege refrescos suaves, marca que se aplica o fija en los artículos mismos, o en los envases, recipientes,

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en mi carácter de Apoderado de PARFUMS ROCHAS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en 33, Rue Francois Ier, París, 8e, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica N° 855616, como de propiedad de mi representada en la oficina del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, consistente en un frasco con su cajita, según

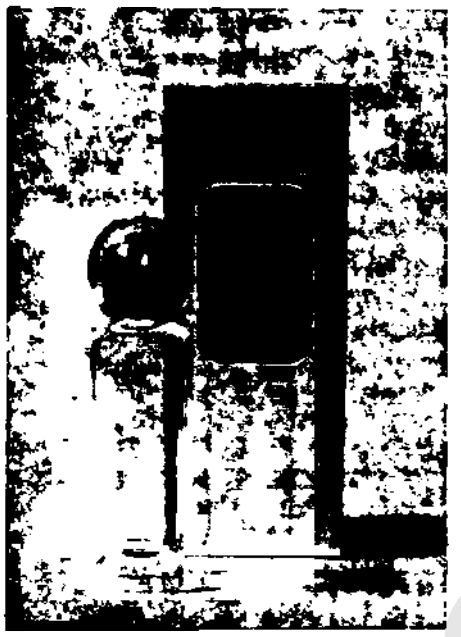

clisé, para jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos en la clase 3, y se aplica a las cajas, paquetes, envases que contienen los productos, papeles de correspondencia, facturas por medio de grabados, etiquetas, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en el comercio o en la industria. Presento con esta solicitud el certificado extendido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia, contrato de agencia, etiquetas y demás documentos de ley. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado a la marca de fábrica FEMME N°, de donde pido se razone en estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

---

receptáculos, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **GENERAL FOODS CORPORATION**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 250 North Street, en White Plains, Nueva York 10602, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Swans Down", y diseño de

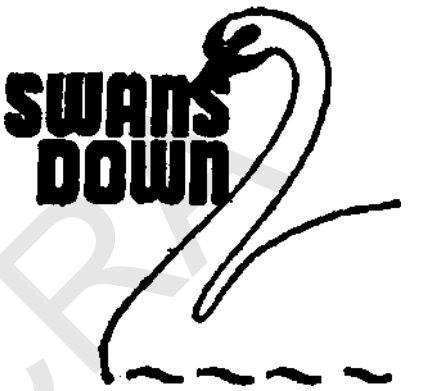

cisne, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 75.316, del 7 de octubre de 1971, de la División de la Propiedad Industrial de la República de Colombia, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege cereales elaborados; harinas, féculas, té, café, sagú, tapioco, chocolate, cacao, especias, condimentos, azúcar, arroz, sal, mostaza, pimienta, harinas y preparaciones hechas con cereales, productos de panadería, confitería, pastelería, tortas, vinagre, pastas alimenticias, helados y comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, hielo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. —Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COO-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

PER LABORATORIES INTERNATIONAL, INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 546 Bedford Road, Bedford Hills, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

SAL-FAYNE

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: una preparación analgésica, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **AGON Fabrique d'horlogerie Robert Triebold, S. A.,** 4322 Mumpf, Argovie, Rheinfelden, Suiza, también en el comercio bajo el nombre de AGON WATCH & CO., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AGON

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número depósito 246.105, del 11 de mayo de 1970, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que ampara, distingue y protege relojes, movimientos y partes de relojes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, cajas, bolsas, sacos, estuches, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

8, 18 y 28 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del presente año ,se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **PASA PETROQUIMICA** FINANCIERA Y DE MANDATOS, **ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL,** una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Suipacha 1111, Buenos Aires, Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PASA

y logotipo, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege sustancias químicas utilizadas en la industria, y caucho natural y sintético y látices tipos butadieno/estireno; butadieno/acrilonitrilo y polibutadieno; solventes aromáticos intermedio y pesado; xilenos; tolueno; benceno; estireno; etileno; butadieno y propelentes para envases en aersol, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pnoe en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 M. 73.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el Barrio La Plazuela, sobre la calle que pasa frente a la Penitenciaría Central, en esta ciudad, tiene un área de mil quinientas diez varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, aproximadamente, midiendo, también aproximadamente, frente a la susodicha calle, treinta y ocho metros setenta centímetros, equivalentes a cuarenta y una varas noventa y seis centésimas de vara; al Sur, cincuenta y ocho metros trece centímetros, equivalentes a sesenta y tres varas cincuenta y una centésimas; al Este, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara; y, al Oeste, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara, y limita: al Norte, calle de la Penitenciaría de por medio, con casa que fue de Carlota Cubas y solar y casa del Licenciado Pascual Borjas; al Sur, con el río Chiquito; al Este, porción que se le adjudicó a Francisco Alcántara, hoy de Francisco García Valladares; y, al Oeste, con el edificio de la Penitenciaría Central". Inscrito el dominio del inmueble relacionado a favor de los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, bajo número 237, folio 456, del tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), más el monto de los intereses no pagados y las costas. Y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Dora Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, promovido por la señora Dora Henríquez Girón, contra los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, representados por su madre, señora Ada Marina Colíndres. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la Empresa Mercantil siguiente: "Lote número cuatro, en el terreno llamado Humuya, partiendo de la esquina sureste del lote número tres, sobre la orilla occidental de la calle A, de quince metros de anchura, se tomó rumbo magnético" (S62 32' U) Sur, seis grados treinta y dos minutos oeste, llevando a la izquierda la fracción de este mismo terreno que fue vendido al de los Suárez Romero, calle de por medio, y con ciento ocho metros veinte centímetros, se llegó al principio de una curva circular con centro hacia la izquierda de radio sesenta y dos metros diecisiete centímetros y ángulo central de 63º 03' sesenta y tres grados y tres minutos, quedando este último punto ya en colindancia con la fracción vendida a la constructora SAIC, y que constituye el primer desarrollo de la Colonia Miramontes. Se llegó al final de esta curva en su punto de tangencia, con una recta de rumbo (S 56º 31' E) Sur, cincuenta y seis grados treinta y un minutos este, y por esta última se midieron diecisiete metros veinticinco centímetros, hasta encontrar una esquina del lote número cinco de esta petición, donde termina la colindancia con la Colonia Miramontes. De aquí, llevando ahora por la izquierda con dicho lote número cinco, se tomó al (S 33º 29' U) sur, treinta y tres grados veintinueve minutos oeste, y con (59. 48m.) cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, se llegó al borde de una zanja seca, punto del perímetro de la medida general y por el este, llevando ahora por la izquierda tierras que se dijo son de la lotificación Humuya, se midió así: Con norte, veinticinco grados veintinueve metros oeste, doce metros veintisiete centímetros; con norte, cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con norte cincuenta y un grados treinta y un minutos oeste, cuarenta metros catorce centímetros: con norte, treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos oeste, dieciocho metros cuarenta y dos centímetros, con norte, treinta grados quince minutos oeste, quince metros cincuenta y cinco centímetros, con norte, doce grados treinta y nueve minutos oeste, dieciséis metros cincuenta y dos centímetros; con norte, un grado treinta y dos minutos oeste, ocho metros sesenta y tres centímetros, terminando en este punto la inserta colindancia que se ha traído con la Colonia Humuya. De aquí llevando ahora a la izquierda la porción menor de terreno general, que fue adjudicado en la primera participación a los herederos de don Urbano Quezada, se continuó la medida así: con norte, treinta grados y treinta y tres minutos oeste, cuarenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros, con norte, cuarenta y cuatro grados siete minutos oeste, cincuenta metros noventa y ocho centímetros; con norte, veintisiete grados veinticinco minutos oeste, cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, después de haber cruzado una quebrada y con norte, sesenta y un grados cinco minutos este, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, se llegó al final de esta colindancia, punto de común, también a la esquina suroeste del lote número tres de esta partición y llevándolo ahora por la izquierda, y con rumo sur, ochenta y tres grados treinta minutos este, se midieron veintisiete metros noventa y un centímetros, hasta el punto de partida. El área de este lote es de doce mil seiscientos dieciséis metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil doscientos treinta y ocho varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la Sociedad FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., con el número 214, folios del 456 al 459, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán". Valor total del terreno descrito en los testimonios de las Escrituras Públicas de préstamos Lps. 200 000.00, edificio e instalaciones: a) Edificio construido con acabados de primera, con un área aproximada de 1 600M2 Lps. 125 000.00; b) Bodegas y garages auxiliares con acabados de segunda, con un área aproximada de 350M2 Lps. 12.000.00; c) Cámara de congelación, con capacidad de 286 toneladas Lps. 60.000.00; d) Cámara de ambientación e instalaciones . . . Lps. 3.000.00; e) Instalaciones Industriales Eléctricas Lps. 40.000.00; f) Instalaciones Semi-movibles: 1º—Equipo Cuarto Máquinas L 40.000.00, 2º—Equipo de Pasteurización Lps. 12.000.00, 3º—Equipo de Producción Lps. 20.000.00, 4º—Equipo Cuarto Calderas Lps. 8.000.00, 5º—Taller Equipo Taller Mantenimiento . . Lps. 3.000.00, 6º—Equipo de Oficina Lps. 4.000.00, 7º—Equipo de Ventas (no incluye carros) Lps. 2.000.00, 8º—Equipo de Laboratorio L 500.00, 9º—Misceláneos Lps. 500.00, Automóviles 17 carros de reparto L 40.000.00, Una camioneta Lps. 2.000.00, 2 Trailers Lps. 3.000.00, dicha Empresa Mercantil, se encuentra inscrita bajo el número 41, folios 171 al 190, del Tomo 60, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El primer inmueble con el edificio, se encuentra valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras, y la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., ha sido valorado por lo Peritos nombrados, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos, lo cual hace un total de Quinientos Cincuenta Mil Lempiras exactos . . . . . (Lps. 550.000.00), y se rematarán, para con su producto hacer pago al Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., que es en deberle cantidad de Lempiras, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Gonzalo Rafael Chávez B., en su carácter de Apoderado del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor Wladimiro W. Kestenbaum, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

Del 8 al 30 M. 73.

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extien dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Poder Ejecutivo

RECURSOS NATURALES

Acuerdo Nº 412

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar la iniciación de los trabajos de Revestimiento del Canal Principal de Selguapa, Departamento de Comayagua.

2º—Hacer las transcripciones de ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 420

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Declarar sin valor ni efecto legal a partir del 6 de agosto del año en curso, el Acuerdo Nº 195 del 6 de abril de 1972, en el cual se aprobaba el Contrato de Servicios Profesionales, celebrado entre el Sub-Secretario del Ministerio de Recursos Naturales y el Profesor José María Aguilar Rodríguez, fallecido el 5 de agosto del presente año y quien prestaba sus servicios en la Escuela Nacional de Agricultura de Catacamas, departamento de Olancho.

2º—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,

Virgilio Aguiluz O.

Acuerdo Nº 421

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar las siguientes cancelaciones, ascenso y nombramientos del Personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería; Programa 1-03.

CANCELACIONES

Emilio Sorto Posas, del puesto de Inspector de Cuarentena II, de Cuarentena Agropecuaria, de Sanidad Animal; Sub-Programa 02, Actividad 04, Renglón 1. Se cancela a partir del 1º de agosto de 1972. Oficio Nº 001687 del 25 de septiembre de 1972.

José Alberto Pagoaga, del puesto de Auxiliar de Agronomía II, de Profilaxia Veterinaria de Sanidad Animal; Sub-Programa 03, Actividad 02, Renglón 3. Se cancela a partir del 1º de agosto de 1972. Oficio Nº 001687 del 25 de septiembre de 1972.

Rolando Núñez Salmerón, del puesto de Auxiliar de Agronomía II, de Profilaxia Veterinaria de Sanidad Animal; Sub-Programa 03, Actividad 02, Renglón 4. Se cancela a partir del 31 de agosto de 1972. Oficio Nº 001687 del 25 de septiembre de 1972.

Benigno Pastor Quezada D., del puesto de Auxiliar de Agronomía II, en Ayuda al Pequeño Ganadero de Mejoramiento Agropecuario, Sub-Programa 04, Actividad 08, Renglón 2. Se cancela a partir del 1º de septiembre de 1972. Oficio Nº 001687, del 25 de septiembre de 1972.

ASCENSO

Angel Humberto Flores P., del puesto de Auxiliar de Agronomía I, en Reproducción y Fomento Agrícola de Mejoramiento Agropecuario, Sub-Programa 04, Actividad 06, Renglón 4; al puesto de Auxiliar de Agronomía II, en Ayuda al Pequeño Ganadero de Mejoramiento Agropecuaria, Sub-Programa 04, Actividad 08, Renglón 2. Devengará un sueldo de L 200.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala Nº 14 a que está asignada la clase. Oficio Nº ... 001687 del 25 de septiembre de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

NOMBRAMIENTO:

Nelson Adolfo Zelaya, en el puesto de Cuarentena Agropecuaria II, en Cuarentena Agropecuaria de Sanidad Vegetal, Sub-Programa 02, Actividad 04, Renglón 1. Devengará L 200.00 mensuales que corresponde al mínimo de la Escala Nº 14 a que está asignada la clase. Oficio Nº 001687, del 25 de septiembre de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Saúl Humberto Valderramos, E. en el puesto de Auxiliar de Agronomía II, en Inspección Oficial de Carnes, Sub-Programa 08, Actividad 01, Renglón 2. Devengará un sueldo de L 200.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala Nº 14 a que está asignada la clase. Oficio Nº .. 001687, del 25 de septiembre de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,

Virgilio Aguiluz O.

Acuerdo Nº 423

Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar al Dr. Aníbal Villatoro, Encargado de Negocios Ad interin de Honduras ante el Gobierno de su Majestad Británica, para que asista como representante de Honduras a la Conferencia que sobre Contratación Marina se celebrará en Londres entre el 30 de octubre y el 10 de diciembre de 1972.

2º—Autorizar asimismo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que extienda al funcionario arriba expresado, la Credencial correspondiente.

3º—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Viene de la 1a página

3º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C. A.

Derechos Reservados ENAG.